

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, **19 DIC 2019**

Auto Interlocutorio No. **2224**

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2019-00234-00
DEMANDANTE: ZAID RAUL SERNA GUERRA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El señor ZAID RAUL SERNA GUERRA, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, actuando a través de apoderada judicial solicita se declare la nulidad de los actos administrativos N° S-2018-069126/ANPA-GRULI-1.10 del 28 de diciembre de 2019, a través del cual la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL le negó la modificación de su hoja de servicios N° 6891354 del 6 de septiembre de 2016, y el N° E-01524-201826873-CASUR Id: 384974 del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual CASUR le negó la reliquidación de su asignación básica.

En consecuencia y a título de restablecimiento del derecho, solicita ordena a la primera entidad accionada a que le modifique su hoja de servicios en el entendido de aplicar el salario básico como factor salarial y prestacional en el porcentaje equivalente a 6.20% como faltante al incremento anual de los años 1997, 1999 y 2002, al igual que sus prestaciones sociales, y se ordene a CASUR que le reliquide su asignación de retiro aplicando el porcentaje del IPC establecido para los años en mención, pagando sus diferencia debidamente indexadas.

Una vez revisada la demanda con todos sus anexos, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a las disposiciones del CPACA.

El despacho admitirá la demanda, al encontrar que es competente por factor territorial (Art. 156 numeral 8), razón de cuantía (no sobrepasa los 50 s.m.l.m.v.); no requiere agotar conciliación prejudicial; las pretensiones son claras y precisas (fls.2-3); los hechos se expresan con claridad, enumerados y separados (fls. 3-4); se señala las normas violadas y concepto de violación (fls. 4-25); se acercan los documentos que están en poder de la parte actora y que se pretende sean tenidas como pruebas (fls.29-62); se indica las direcciones para notificación (fl. 27).

Respecto a la caducidad del medio de control, es de resaltar que en el presente asunto no es afectado por dicho fenómeno, ya que se trata de prestaciones periódicas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda interpuesta por el señor ZAID RAUL SERNA GUERRA, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL y la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR, por las razones que anteceden.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y la demanda al Representante Legal de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL y de CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA). Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. En su defecto la notificación se surtirá en los términos del artículo 200 del CPACA.

Con la contestación de las demandas, suministrarán su dirección electrónica y aportarán el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el inciso primero del párrafo 1º del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Así como todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA)

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

TERCERO: Notifíquese personalmente al delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda y de la demanda Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a las Demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

En virtud del párrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda con su corrección, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO.- Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SÉPTIMO.- Enviar el traslado de la demanda por correo certificado a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL y a la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Esta carga la realizará la parte actora, quien acreditará inmediatamente al Despacho, su remisión y allegando la constancia de recibido del destinatario.

OCTAVO.- Realizar por secretaría, las notificaciones ordenadas en los numerales 2º, 3º y 4º de la presente providencia, una vez acreditado por la parte actora el envío de los traslados y el recibido de los mismos al destinatario.

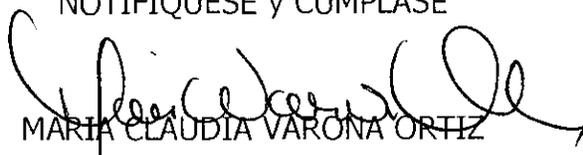
NOVENO.- Se reconoce personería a la abogada KELLY FERNANDA GONZALEZ COLORADO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.739.605, portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.410 del C. S. de J., como apoderada, para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos del poder obrante a folio 28 del expediente.

DECIMO.- Requerir a la Oficina de Talento de Humano de la Policía Nacional Departamento Cauca, para que se sirvan remitir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, certificación salarial de los años 1996 a 2004 en la cual se evidencia el incremento anual de la asignación básica del señor ZAID RAUL SERNA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.891.354.

DECIMO PRIMERO.- De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de la parte accionante

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE
POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. 01
DE HOY 13 DE ENERO DE 2020
HORA: 8:00 A.M.


HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

- Favoritos
- Correos
- Bandeja de entr. 244
- Enviar
- Elementos archivados
- Elementos eliminados 204
- POP
- Ver correo de otros
- Archivos
- Notas
- Chat
- Conversation History
- Empleados Contactos
- Suscripciones RSS
- Hereditarios
- SAHSA
- Calendario
- Archivo localJuzgad.

Bandeja de entrada ★

2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020

postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@outlook.com; Microsoft Outlook
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asjudnet@outlook.com; esjudnet@outlook.com
 Asunto: 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020

postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

kellygonzalez_u@hotmail.com; kellygonzalez_c@hotmail.com
 Asunto: 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020

Microsoft Outlook
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Mail Delivery System
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@outlook.com; postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Jurídica UARIV; postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 06 Adm. Matán - Cauca - Popayan
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 kellygonzalez_u@hotmail.com; kellygonzalez_c@hotmail.com
 Provedor de estado 01.pdf

Notificaciones Jurídica UARIV; postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@fideprevisora.com.co; postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTADO 01 DE 13/01/2020.

SE ADJUNTAN TODAS LAS PROVIDENCIAS EN FORMATO PDF.

Seguir link: ramajudicial.gov.co; Ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Estados Electrónicos, 2020, Enero.

Se presume que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

Ayer
 Secretaria General Consejo Estadual de Educação do Rio de Janeiro
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Heidy Alejandra Hernandez M
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Esta semana
 Luis Guillermo Ortega
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

MyAnalytics
 MyAnalytics Fdicion bre
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@fideprevisora.com.co
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Microsoft Outlook
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@outlook.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Microsoft Outlook
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

postmaster@procuraduragovco.com
 2019-00234 ESTADO 01 DE 13/01/2020
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: